



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de tutela- Impugnación
Accionantes	Ana María Montoya López en nombre propio y como agente oficiosa de Alejandro Gómez Ríos.
Accionadas	Nueva EPS S.A.; Departamento Nacional de Planeación; Secretaría de Planeación y Secretaría de Salud Y Protección Social de Antioquia.
Vinculada	Departamento Administrativo de Planeación de Medellín
Radicado	05001310502520220028900
Providencia No°	144T
Decisión/Temas	Concede Impugnación

Dentro de la presente acción de tutela, la accionante Ana María Montoya López, impugnó el fallo proferido por este Despacho en el término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto referido, el JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la señora Ana María Montoya López.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se someta la actuación a reparto ante los Magistrados de esta Corporación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a través del canal digital reportado por las partes.

CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: secretaria.general@nuevaeps.com.co



appsoportedigital01@gmail.com
namita.4109@hotmail.com
yrestrepo@dnpp.gov.co
notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co
sisbenmedellin@medellin.gov.co
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por Estados 111 del
08/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad97b8c6bfbbc95cf013d8f70cc2d9ad72993256fe465048df27482033f31fe**
Documento generado en 05/08/2022 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>